



OEA/Ser.L/XIV.6.1  
MEM/INF.2004 Add.29

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)**  
**Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)**  
**Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

# **SURINAME**

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS**  
**2003-2004**

---



## INTRODUCCIÓN

Suriname cuenta con una extensión territorial de 163.270 km<sup>2</sup> y 1.707 km de fronteras (Brasil 597 km, Guyana Francesa 510 km, y Guyana 600 km). Adicionalmente su litoral es de 386 km. La población de Suriname (2003) alcanza los 436.000 habitantes. Suriname tiene los siguientes principales grupos étnicos: indostaníes, criollos, javaneses y "Maroons". La tasa de alfabetismo es 94%. Suriname es una república constitucional que está dividida en 10 distritos. El Producto Interno Bruto (PIB) per capita es de US\$1.315 (1995 est.) y tiene una tasa de inflación de 17% (2002). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$495 millones, siendo esto aproximadamente el 86% del PIB (2002). Los principales productos de exportación son: productos derivados de la bauxita, petróleo crudo, madera, camarones, pescado, arroz y plátanos.

## I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

### A. Plan Nacional y Comisión Nacional Antidrogas

Desde el vencimiento del Plan Maestro Antidrogas, en 2002, Suriname no ha adoptado un nuevo plan. Está en proceso una actualización del documento para incluir las nuevas áreas que han surgido en cuanto al control de drogas en Suriname<sup>1</sup>.

Suriname tiene un presupuesto específico para el financiamiento de su Plan Nacional Antidrogas, que es parte de las partidas financieras que le han sido asignadas al Ministerio de Salud. Este presupuesto es administrado por el Consejo Nacional Antidrogas (NAR) como también por las varias entidades de ejecución responsables de medidas en materia de reducción de la demanda, reducción de la oferta, desarrollo alternativo y medidas de control. No hay indicación de asignaciones financieras separadas para ninguna de estas áreas en la información proporcionada por el país.

El NAR está a cargo de la implementación del Plan Antidrogas de Suriname en las siguientes áreas: reducción de la demanda, reducción de la oferta, y marco institucional. El país informa que el 1 de septiembre de 2004, se reestableció el NAR por un período de tres años.

El presupuesto anual del NAR está integrado con el de otras instituciones gubernamentales. El presupuesto se financia exclusivamente con asignaciones gubernamentales. Se aprobaron en su totalidad los proyectos de presupuesto por US\$25.000, US\$21.000 y US\$10.617 para cada uno de los años 2002, 2003 y 2004.

La CICAD observa con preocupación que el Plan Maestro de Suriname caducó en 2002 y que el nuevo Plan aún no ha sido adoptado. Asimismo, aunque el país informa que cuenta con un presupuesto específico para el Plan, no aporta información sobre su total ni sobre su distribución por área temática. La CICAD también está preocupada por una constante disminución en las asignaciones presupuestarias al NAR.

## RECOMENDACIÓN:

### 1. APROBAR UN NUEVO PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.

---

<sup>1</sup> El 26 de abril de 2005 el país informó que el Plan Maestro Estratégico de Drogas 2000-2005 está funcionando como una guía de políticas en el área de control de drogas, pero que este Plan no ha sido aprobado por el Gobierno.



## B. Convenciones Internacionales

Suriname ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992)
- La Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)
- La Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972
- La Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971)
- La Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988)

La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (1997) ha sido firmada y su ratificación está pendiente.

Suriname no ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos. El país informa que un proyecto de legislación ha sido presentado al parlamento y se encuentra pendiente de aprobación.

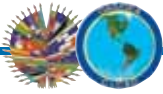
El país informa que tras la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 se promulgaron varias leyes en 2002, para cumplir con dicha Convención. En 2004, se aprobó un decreto presidencial sobre los indicadores para la identificación de transacciones inusuales de instituciones financieras y no financieras, de conformidad con las convenciones internacionales.

No obstante, no está en funcionamiento ningún mecanismo nacional formal para evaluar la aplicación eficaz de los mandatos establecidos en las convenciones internacionales antidrogas pertinentes. Suriname ha suscrito acuerdos bilaterales con los siguientes países en materia de lucha contra el narcotráfico: Brasil, Estados Unidos, Guyana, Países Bajos y Venezuela.

La CICAD toma nota de la ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, pero ve con preocupación que el país todavía no ha ratificado la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA) ni la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos, aunque son recomendaciones reiteradas de la Primera y Segunda Rondas de Evaluación.

### **RECOMENDACIONES:**

2. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, Y EXPLOSIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
3. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
  - A) PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE
  - B) PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS



- c) PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES

### C. Sistema Nacional de Información

El Centro de Coordinación Nacional de Suriname (NCCS) ha sido designado como autoridad responsable del establecimiento e implementación de una oficina nacional centralizada para las estadísticas relacionadas con las drogas en cuanto al área de respecto de reducción de la oferta.

Suriname participa en el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) de la CICAD para recopilar, analizar e informar sobre las estadísticas del consumo de drogas. En 2003, se realizó una encuesta de estudiantes de escuela secundaria. En 2004, se realizaron encuestas separadas; principalmente, una encuesta de pacientes en la sala de emergencia; una encuesta de delincuentes juveniles y una Encuesta Global sobre Tabaquismo entre los Jóvenes (GYTS).

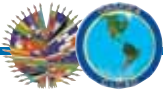
El Sistema Estadístico Uniforme sobre Control del Área de la Oferta (CICDAT) de la CICAD se utiliza para recopilar e informar estadísticas en el área de la oferta. Pese a que Suriname ha organizado colecciones de documentos relacionados con las drogas, no existe un mecanismo formal para evaluar la efectividad de la capacidad de los datos del país.

Suriname presenta estadísticas periódicamente relacionadas con las drogas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y a la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (ONUDD). Las publicaciones no clasificadas y el material relacionado con el problema de las drogas en Suriname se difunden por medio de páginas en la web, registros oficiales, escuelas/universidades e institutos de investigación, revistas profesionales nacionales, los medios de comunicación, correos electrónicos dirigidos, listas de servidores y publicaciones e informes preparados por la Autoridad Nacional Antidrogas y por otras entidades gubernamentales y no gubernamentales. No existe una línea de ayuda ni oficina de información del gobierno para proporcionar información sobre la prevención de drogas, programas de tratamiento o rehabilitación. El país tiene un presupuesto de US\$1.500 para divulgar información relacionada al problema de las drogas.

La CICAD observa que el país no tiene un mecanismo formal para evaluar la efectividad del país para recopilar información relacionada con las drogas. Suriname tampoco tiene una línea de ayuda u oficina centralizada para diseminar información a la población general. La CICAD nota con preocupación que el presupuesto asignado por Suriname a la difusión de información no es suficiente.

### **RECOMENDACIONES:**

4. IMPLEMENTAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DEL PAÍS PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS DROGAS.
5. ESTABLECER UNA LÍNEA DE AYUDA U OFICINA CENTRALIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL.



## II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

### A. Prevención

Suriname informa que no existe un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a las poblaciones clave. En su lugar existen actividades esporádicas individuales llevadas a cabo por instituciones y dirigidos a grupos específicos. En 2003 se firmó un acuerdo entre el país y la Unión Europea para llevar a cabo un programa específico de reducción de la demanda. La fase de implementación de dicho proyecto se inició en abril de 2004. Un Experto Técnico trabajará durante 18 meses con el Consejo Nacional Antidrogas para establecer el Programa Nacional de Reducción de la Demanda.<sup>2</sup>

No se ofrecieron diplomas, títulos universitarios ni cursos de educación profesional en Suriname durante los años 2002-2004. En su lugar se ha tratado de poner a disposición de los maestros, jóvenes y trabajadores sociales programas que adopten un enfoque participativo a la capacitación bajo el patrocinio del Instituto Interamericano del Niño (IIN). Este programa se inició en julio de 2002. Suriname informa que además del programa del IIN (2002), la institución otorgó Certificados de Educación en Prevención del Abuso de Drogas a educadores por medio del aprendizaje a distancia. Estas actividades son parte del Programa de todo el Caribe de Prevención del Abuso de las Drogas y de políticas orientadas hacia la niñez financiadas por el CIDI/OEA.

El país no tiene un sistema para el otorgamiento de licencias o acreditación para profesionales en el área de prevención del abuso de drogas.

Preocupa a la CICAD que el país no cuente todavía con programas de prevención del abuso de drogas ni haya formulado programas de capacitación profesional especializada sobre prevención del abuso de drogas. La CICAD comprende que estas acciones dependen de la aprobación del Plan de Reducción de la Demanda de Drogas que se le recomendó al país en la Segunda Ronda de Evaluación. Asimismo, la implementación de programas de capacitación profesional especializada y la evaluación de los programas de prevención estaban incluidas en las recomendaciones de la Primera y Segunda Rondas de Evaluación, respectivamente.

### **RECOMENDACIONES:**

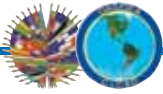
6. FORMULAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS, QUE INCLUYAN PROGRAMAS PARA LAS POBLACIONES VULNERABLES.
7. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA SOBRE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

### B. Tratamiento

El país mantiene un registro nacional sobre programas y servicios de tratamiento. A pesar de que existe un sistema nacional de servicios y programas de tratamiento, Suriname no ha establecido lineamientos o reglamentos sobre normas mínimas de atención para el tratamiento del abuso de drogas. Tampoco existe un mecanismo para informar sobre la adhesión a las normas de atención para el tratamiento del abuso de drogas y para evaluar la cantidad de servicios que se ofrecen.

---

<sup>2</sup> El 26 de abril de 2005, el país informó que la Oficina de Reducción de la Demanda de Drogas (DDR) fue establecida en el 2004 para llevar a cabo todos los programas de reducción de la demanda de drogas en Suriname.



Con relación a las modalidades de tratamiento de drogas, el país informa que existe un programa público de pacientes externos, un programa privado de pacientes externos y cuatro programas privados residenciales de pacientes internados. Los servicios de tratamiento de drogas que se han identificado son una institución pública de tratamiento y rehabilitación, cuatro instituciones privadas para la desintoxicación, cuatro instituciones privadas para el tratamiento y rehabilitación y dos entidades de reinserción social y de atención posterior al tratamiento. Cada categoría de institución tiene cobertura nacional.

Con relación a su capacidad para el tratamiento del abuso de drogas, Suriname informa que 97 pacientes acudieron en busca de tratamiento y lo recibieron en 2002 y 76 en 2003. Cinco programas de tratamiento existieron en 2002 y 2003. Suriname informa que no existen estudios sobre la evaluación del impacto o la eficacia de la intervención temprana, el tratamiento y la rehabilitación de drogas y atención posterior al tratamiento.

La CICAD observa con preocupación que el país no ha establecido las normas mínimas de tratamiento para el abuso de drogas, a pesar de que se recomendó en la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000. El país tampoco cuenta con mecanismos para evaluar los programas de tratamiento, como se recomendó en la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000.

## RECOMENDACIONES:

- ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE TRATAMIENTO PARA EL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
- ESTABLECER E IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA EVALUAR LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

## C. Estadísticas sobre Consumo

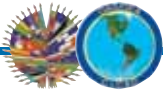
Suriname ofreció los resultados de una encuesta parcial llevada a cabo en 2002 con estudiantes de escuela secundaria que reflejaban la prevalencia del abuso de drogas en ese segmento de la población.

### PREVALENCIA EN ESTUDIANTES DE COLEGIOS SECUNDARIOS, 2002

Tipo de droga	En algún momento de la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	79,2	72,5	75,3	49,7	40,4	44,3	32	20,8	25,6
Tabaco	51,5	29,9	39,0	22,9	10,0	15,4	15,3	5,3	9,5
Solventes o inhalantes	6,2	2,9	4,3	2,5	1,3	1,8	0,9	0,6	0,7
Tipos de Cannabis									
Marihuana	10,9	2,9	6,3	6,3	1,5	3,5	2,5	0,5	1,4
Opiáceos									
Morfina*	0,9	0,5	0,7	0,1	0,2	0,1	0,0	0,0	0,0
Opio	0,4	0,2	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0
Heroína	0,3	0,2	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0
Tipos de cocaína									
Basuco, pasta de coca	0,9	0,2	0,5	0,2	0,0	0,1	0,1	0,0	0,04
Clorhidrato de Cocaína	1,0	0,4	0,7	0,3	0,1	0,2	0,0	0,0	0,0
Crack	1,0	0,5	0,7	0,3	0,1	0,2	0,1	0,0	0,04
Tranquilizantes	8,7	8,8	8,8	4,7	4,7	4,7	3,1	3,5	3,4
Estimulantes	2,4	0,9	1,5	1,7	0,4	0,9	1,1	0,3	0,6
MDMA (éxtasis)	1,0	0,7	0,9	0,4	0,2	0,3	0,0	0,0	0,0
Metanfetaminas	1,6	0,5	1,0	0,6	0,1	0,3	0,3	0,0	0,1

Fuente: SIDUC/CICAD

\*Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico.



Suriname informa que la encuesta de estudiantes secundarios que se realizó en el 2002, fue repetida en noviembre 2004, y los resultados todavía no han sido analizados.

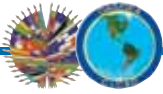
Suriname también proporciona información sobre la edad promedio del primer uso de alcohol y drogas en la siguiente tabla por medio de una Encuesta de Estudiantes de Colegios Secundarios en 2002:

**EDAD PROMEDIO DEL PRIMER USO DE DROGAS  
ENCUESTA DE ESTUDIANTES DE COLEGIOS SECUNDARIOS, 2002**

Tipo de droga	M	F	Promedio
Alcohol	12	15	13,5
Tabaco	12	14	13
Solventes o inhalantes	14	14	14
Tipos de Cannabis			
Hashish	14	17	15,5
Marihuana	15	17	16
Opiáceos			
Heroína	13	17	15
Morfina*	14	15	14,5
Opio	14	17	15,5
Tipos de cocaína			
Basuco, pasta de coca	14	18	16
Clorhidrato de Cocaína	14	18	16
Crack	14	17	15,5
Tranquilizantes, sedantes y depresivos	13	13	13
Estimulantes			
Anfetaminas	12	13	12,5
(MDMA) Éxtasis	14	16	15
Metanfetaminas	14	17	15,5

\*Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico.

Suriname informa que de acuerdo con la encuesta llevada a cabo entre los estudiantes de escuela secundaria en 2002, la edad promedio en general y por sexo es mayor para los opiáceos, la cocaína y otros estimulantes. El 60% de la juventud en Suriname entre 10 y 19 años se percatan de que el uso de drogas es nocivo para su salud y bienestar. Suriname informa que esta cifra es actualmente 75%.



El país no tiene información sobre la mortalidad, morbilidad y accidentes y crímenes relacionados con el abuso de drogas. Sin embargo, Suriname informa que en abril de 2004 terminó una Encuesta de Salas de Emergencia, cuyo informe se concluyó en agosto de 2004. El país proporciona los siguientes resultados:

#### Encuesta de Salas de Emergencia, 2004

Razones más importantes de las visitas las salas de emergencia	Porcentaje
Otras causas	54,3%
Accidentes de tránsito	14,8%
La violencia	12,4%
Accidentes comunes/domésticos	11,2%
<b>Sustancias más consumidas por los pacientes que habían usado sustancias psicoactivas</b>	
Alcohol	70,6%
Marihuana	5%
Cocaína	5%
<b>Género de pacientes que consumieron una sustancia psicoactiva</b>	
Varones	85%
<b>Total de 1.785 pacientes encuestados</b>	
108 habían consumido alcohol	6%
En 79 de los 108 casos de consumo de alcohol (73%) el médico detectó una relación entre la emergencia y el uso de alcohol	
De los 26 accidentes de tránsito con presencia de alcohol, el médico detectó 24 relacionados (92%)	
Con respecto a la violencia, detectó 27 de los 35 casos de accidentes de tránsito(77%)	
La mayoría de los pacientes que habían consumido alcohol estaban conscientes cuando llegaron a la sala de emergencia	92,6%
Razón de asistencia a la sala de emergencia - Violencia	32%
Razón de asistencia a la sala de emergencia - Accidentes de tránsito	24%
Razón de asistencia a la sala de emergencia- Otras causas	29%

Durante los años 2002-2004, han surgido repetidamente nuevas drogas así como nuevas modalidades de administración de drogas en Suriname. El éxtasis surgió como nueva droga en Suriname durante este período de evaluación.

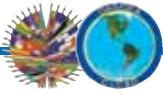
Sin embargo, en 2004 el país ha realizado un estudio cualitativo sobre "El Uso de Extasis (MDMA) y su Combinación con las Bebidas Alcohólicas y las Denominadas Bebidas de Energía" con los auspicios del proyecto piloto conjunto del Gobierno de Francia, OFDT/OSM/CIFAD y OID/CICAD/OEA.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Suriname en la conducción de encuestas para la recopilación de datos respecto al impacto del abuso de drogas en poblaciones específicas. Sin embargo, la CICAD ve con preocupación que el país no ha progresado en la ejecución de estudios sobre prevalencia o la edad de primer consumo en la población en general a pesar de que esto le fue recomendado en la Segunda Ronda de Evaluación, 2000 - 2001. El país tampoco cuenta con estudios de morbilidad, mortalidad y crímenes y accidentes relacionados con el abuso de drogas.

### RECOMENDACIONES:

10. LLEVAR A CABO ESTUDIOS PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN EN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999 - 2000.
11. DESARROLLAR ESTUDIOS SOBRE MORBILIDAD RELACIONADA CON EL ABUSO DE DROGAS.
12. DESARROLLAR ESTUDIOS SOBRE MORTALIDAD RELACIONADA CON EL ABUSO DE DROGAS.
13. LLEVAR A CABO ESTUDIOS PARA RECOPIRAR DATOS SOBRE CRÍMENES Y ACCIDENTES RELACIONADOS AL ABUSO DE DROGAS.





### III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

#### A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

Debido a la falta de información actualmente presentada por el país, no es posible realizar una evaluación de esta sección.

El país informa que no se ha detectado producción de coca ni de amapola en Suriname. Existe una producción potencial de 10 hectáreas de material prima de cannabis en el interior de Suriname, en los años 2002, 2003 y 2004, con una capacidad productiva potencial de 200.000 kg. por año. No existe cultivo de cannabis bajo techo. El país solo proporciona información sobre la erradicación de cultivos en el año 2000, no proporciona información sobre el período bajo evaluación.

La CICAD observa con preocupación la falta de información en este capítulo teniendo en cuenta que en la Segunda Ronda de Evaluación se recomendó al país mejorar los mecanismos para erradicar el cultivo ilícito y prevenir su aumento.

#### **RECOMENDACIÓN:**

14. ACELERAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO CENTRAL DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE CULTIVOS ILÍCITOS DE DROGAS Y PRODUCCIÓN.

#### B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

La droga sintética que se incautó con más frecuencia en el período de evaluación fue el MDMA (éxtasis). En el 2002 se incautaron 15,25 kg. en 2002 y en 2003 se incautaron 80 kg.

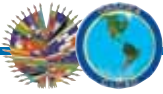
El país informa que se encontró un laboratorio grande ilícito para MDMA en 2003 y fue destruido. Durante esta operación, la policía confiscó 80 kg de MDMA. El laboratorio tenía una capacidad de producción de 500 tabletas por día.

#### **Productos Farmacéuticos**

El Inspector Farmacéutico del Ministerio de Salud es responsable de controlar la exportación, la importación, la producción y la distribución de productos farmacéuticos y de prevenir su desvío. El total de las responsabilidades de esta unidad comprende control de la importación y exportación, control de las licencias, monitoreo de la distribución, inspección, investigación, control regulador, sanciones administrativas, registro de personas con licencias y control del transporte.

Todos los productos farmacéuticos enumerados en las convenciones internacionales pertinentes son controlados por Suriname.

Con relación a la jurisdicción del sector de atención de la salud, el Inspector Farmacéutico del Ministerio de Salud también es responsable de control de las licencias, monitoreo de la distribución y las prescripciones, inspección, investigación, control regulador, control administrativo y registro de las licencias. No existe un mecanismo de evaluación cualitativa.



Suriname tiene un mecanismo para monitorear y regular el uso y distribución de productos farmacéuticos por parte de profesionales de salud autorizados. Este mecanismo comprende requerimientos de receta médica, licencias especiales para recetar ciertas drogas, distribución a través de farmacias y otros, control de la distribución y de la extensión de recetas médicas, inspección, investigación, sanciones administrativas, y registro de titulares de licencias. El país no cuenta con un mecanismo que evalúe la efectividad de este sistema. El país planea instalar un sistema de control mediante pruebas, a cargo de la Inspección Farmacéutica, de los productos farmacéuticos importados. El país señala que el 21 de diciembre de 2004, el Ministro de Salud instaló una comisión que revisará la legislación sobre productos farmacéuticos.

El país informa que las limitaciones en materia de recursos humanos, transporte y oficinas obstaculizan los esfuerzos de las autoridades nacionales de llevar a cabo sus responsabilidades. Hasta la fecha no hay información de que se hayan tomado medidas para corregir estos impedimentos.

Las leyes y los reglamentos nacionales de Suriname solamente aplican sanciones penales y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos, y establecen las siguientes sanciones para la confiscación de productos farmacéuticos: sanciones monetarias que varían entre SRD 10 y 200 (US\$3,70 y US\$74). En ningún momento durante el período en evaluación, 2003-2004 se aplicó ninguna sanción.

El país informa que no hubo confiscaciones de productos farmacéuticos en 2003-2004.

La CICAD observa que el país no tiene un mecanismo formal para evaluar la efectividad de la entidad encargada del control de los productos farmacéuticos ni un mecanismo que permita evaluar la efectividad del sistema de control del uso y distribución de productos farmacéuticos por los profesionales de la salud.

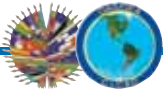
### **RECOMENDACIONES:**

15. IMPLEMENTAR UN SISTEMA CUALITATIVO QUE PERMITA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL CONTROL DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
16. IMPLEMENTAR UN MECANISMO PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL PARA EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.
17. ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

### **Sustancias Químicas Controladas**

Suriname informa que el Departamento de Aduanas tiene la responsabilidad principal de controlar la exportación, importación, producción y distribución de las sustancias químicas controladas enumeradas en las convenciones pertinentes de las Naciones Unidas, y de prevenir su desvío. El país informa que todos los productos químicos pertinentes enumerados están regulados por ese país. El departamento es responsable de controlar la importación y exportación, control de las licencias, monitoreo de la distribución, inspección, investigación, control regulador, sanciones administrativas, registro de licencias, control del transporte y notificaciones previas a la exportación. No se cuenta con ningún mecanismo cualitativo formal para evaluar la eficacia de ninguna de estas áreas de actividad reguladora.

Suriname no tiene leyes específicas para el control de precursores químicos. Sin embargo, existe cierto control del movimiento de precursores químicos, puesto que Suriname participa en el



programa de notificaciones previas a la exportación del programa de control de drogas de la ONU. La policía de Suriname lleva a cabo evaluaciones de las importaciones y chequeos de antecedentes antes de que la Aduana permita paso a las sustancias químicas controladas. La importación de sustancias se hace en base a licencias que están sujetas a controles administrativos y sanciones. Sin embargo, el país reconoce que el proceso de control no es completamente efectivo por la falta de legislación específica y recursos humanos suficientes para controlar el desvío de sustancias. El país también resalta la falta de conocimiento sobre los elementos específicos y la falta de un punto focal para el monitoreo y control del movimiento y uso de químicos y precursores.

El país no cuenta con un marco legislativo que permita la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas por el desvío de sustancias químicas controladas.

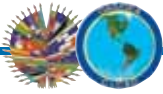
No se emitieron notificaciones previas a la exportación para sustancias químicas controladas en Suriname durante los últimos tres años (2002-2004) a países que importan o transbordan estos productos químicos. Durante este período, se recibió una (1) notificación previa a la exportación y se respondió en los 15 días siguientes a la fecha en que Suriname la recibió.

Con respecto a incautaciones de sustancias químicas controladas, Suriname proporcionó la siguiente información en 2003: Amoníaco 60 litros, IPA 160 litros, Acetona 2.900 litros, compuestos químicos 3.620 litros. La incineración es el método de destrucción que utiliza el país para las sustancias químicas controladas incautadas.

La CICAD observa con preocupación que el país no cuenta todavía con legislación específica para el control de sustancias químicas, la cual fue una recomendación efectuada en la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000. También carece de un mecanismo cualitativo para evaluar la eficacia de la institución responsable de controlar la exportación, importación, producción y distribución de sustancias químicas controladas, recomendación que fue efectuada en la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002. Por último, Suriname no cuenta con un marco legislativo para la aplicación de sanciones por desviación de sustancias químicas controladas de acuerdo con las convenciones internacionales.

## **RECOMENDACIONES:**

18. PROMULGAR LEYES ESPECÍFICAS PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
19. INSTITUIR UN MECANISMO PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE CONTROLAR LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2000-2001.
20. IMPLEMENTAR UN MARCO LEGISLATIVO PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS DE ACUERDO CON LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES.



## IV. MEDIDAS DE CONTROL

### A. Tráfico Ilícito de Drogas

Las instituciones de cumplimiento de la ley en Suriname, en su esfuerzo por eliminar el tráfico ilícito de drogas, incautaron 340,123 kg. de cocaína en 2002, 814,250 kg. en 2003 y 750,404 kg. en 2004. En relación con la marihuana, el país informa que se confiscaron 205,151 kg. en 2002, 119,345 kg. en 2003 y 197,340 kg. en 2004. El país informa que 111 gr. de heroína fueron incautados en el 2004. El método de desecho de las drogas ilícitas incautadas es la incineración.

Suriname informa el número de personas detenidas por tráfico ilícito de drogas en ese país: en 2002 (295), en 2003 (463) y hasta febrero de 2004 (68). De estos números 201 fueron procesados en 2002, 367 en 2003 y 65 en 2004. En 2002, se realizaron 12 condenas. No se ha podido obtener información sobre las condenas en los años 2003 y 2004 debido a restricciones en el análisis de los informes sobre datos. Se proporcionaron datos sobre el número de personas detenidas, procesadas y condenadas por posesión ilícita de drogas. En relación con las detenciones efectuadas, hubo 366 en 2002, 641 en 2003 y 95 hasta febrero de 2004. Las personas procesadas fueron 177 en 2002, 591 en 2003 y 32 hasta febrero de 2004. El número de personas condenadas por posesión ilícita de drogas fue 299 en 2002; 479 en 2003 y 523 hasta febrero de 2004.

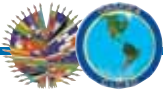
Suriname informa que el método para promover el intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades encargadas de controlar el tráfico ilícito de drogas, es utilizar un comité interinstitucional, fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta, sistemas de información interinstitucionales y redes de comunicación interinstitucionales. Más aun, se utilizan mecanismos de operación conjuntas para evaluar la colaboración efectiva. El país reporta que en las diversas entidades no hay una unidad específica para recopilar e intercambiar información y que esta ausencia de una estructura sostenible ha demostrado ser el mayor impedimento encontrado por las autoridades que procuran obtener intercambio de información y colaboración eficaces. No obstante, Suriname afirma que ese mecanismo de colaboración podría brindar una manera eficaz de recopilar información y coordinar actividades. Al nivel internacional, se intercambian informes de inteligencia y operativos sobre las incautaciones, las cantidades incautadas y las detenciones realizadas.

Durante el período 2002-2004, Suriname formuló 29 solicitudes de cooperación judicial con relación al tráfico ilícito de drogas, a los siguientes países: Bélgica, Estados Unidos, Francia, Guyana, Países Bajos y Portugal. En nueve casos se concedió la cooperación. De las 33 solicitudes de cooperación judicial recibidas de seis países durante el período de evaluación, Suriname ha accedido a 26.

Con respecto a solicitudes de cooperación judicial concernientes al tráfico ilícito de drogas, y de conformidad con los acuerdos internacionales, el país indica que recibió 8 solicitudes en el 2002, 10 en el 2003, y 13 en el 2004. De estas se otorgaron ocho respuestas en el 2002, 9 en el 2003, y 9 en el 2004.

Suriname informa que tiene una ley de extradición que prohíbe la extradición de Surinameses a otros países. Suriname ha suscrito también tratados de extradición con los Países Bajos y los Estados Unidos de América. Las entidades responsables de recibir las solicitudes de extradición son el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Fiscalía General.

Todas las solicitudes de extradición por tráfico ilícito de drogas efectuadas por los Países Bajos en 2002 (13) y 2003 (6) fueron aprobadas y ejecutadas por el gobierno de Suriname. El país



no efectuó solicitudes de extradición por tráfico ilícito de drogas a otros países con base en acuerdos internacionales. En circunstancias en que se efectúan estas solicitudes a otros países, las cuestiones relativas a nacionalidad constituyen obstáculos importantes para la extradición.

La CICAD toma nota de que no existe una entidad específica para recopilar y compartir información y que la falta de dicha estructura es el mayor impedimento enfrentado por las autoridades de Suriname en su búsqueda de tener un intercambio de información y colaboración eficaz.

## **RECOMENDACIÓN:**

21. **DESARROLLAR UNA UNIDAD ESPECÍFICA PARA RECOPIRAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ENTRE INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY.**

## **B. Armas de Fuego y Municiones**

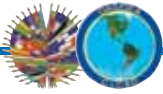
Con relación a las entidades nacionales responsables de controlar las actividades relativas a armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, Suriname informó que el Ejército Nacional y el Departamento de Armas de Fuego de la Policía son conjuntamente responsables de mantener los registros; mientras que el Departamento de Justicia de la Procuraduría General es responsable de la emisión de licencias y autorizaciones de importación y de tránsito; el Departamento Judicial es responsable para el intercambio de información; el Procurador General es responsable de la cancelación de licencias y autorizaciones; y la Policía de proporcionar capacitación y asistencia técnica.

Los mecanismos utilizados para promover el intercambio de información y colaboración entre las mencionadas autoridades son comité interinstitucional, fuerzas y operaciones conjuntas y capacitación conjunta. Suriname no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de las entidades nacionales responsables del control de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados.

El país informa que tiene una Ley de Armas de Fuego de 1930, que fue enmendada por primera vez en 1990 y por segunda vez en 2001. Esta ley penaliza la importación, exportación y tránsito ilegales de armas de fuego y piezas de armas y municiones. Además, está prohibida la posesión ilegal de armas de fuego, lo que ha dado lugar a numerosas confiscaciones por la policía en los últimos años. Sin embargo, la Oficina del Procurador General no da prioridad al procesamiento de estos delincuentes debido a problemas de capacidad. Las personas que cometen delitos violentos son sancionadas con penas mayores si los cometen con un arma de fuego. En todos los casos en que se detecta o se usa armas de fuego ilegales o legales para cometer un delito, las mismas son confiscadas.

Suriname informa que 38 personas fueron detenidas en el año 2002 y 115 en 2003 por posesión y tráfico de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados. El país reporta que 2 personas en 2002 y 16 en 2003 fueron procesadas por el mismo crimen. No hay información sobre el número de personas condenadas.

Respecto al número de artículos ilícitos que han sido confiscados en relación con las detenciones realizadas se han proporcionados los siguientes datos: se confiscaron 94 armas de fuego en 2002, 109 en 2003 y 31.668 cartuchos de municiones y 11 granadas en 2003. La legislación nacional requiere la marcación de armas de fuego en el momento de fabricación, para su importación y para uso oficial después de su decomiso o confiscación. Con relación a los arrestos por delitos de tráfico ilícito de drogas, en 2002 se confiscaron 9 armas de fuego y en 2003 se



confiscaron 6 armas de fuego. En cuanto a las municiones confiscadas, se informa que el total de las 31.668 cartuchos iba destinado a organizaciones narcotraficantes. Se impide que los artículos confiscados regresen al mercado ilícito ya sea destruyéndolos o donándolos a entidades del gobierno.

Existe una base de datos nacional que mantiene un registro (por fecha, descripción y número de serie) de las armas de fuego, municiones y explosivos importados, exportados y en tránsito. Este registro cubre un período indefinido de tiempo y no está en forma computarizada. Sobre el tema del intercambio de información y colaboración, el Departamento Judicial y la Procuraduría General intercambian información de tipo cuantitativo sobre los arrestos, tipo de armas de fuego, origen y otros materiales pertinentes.

Los comités interinstitucionales, las fuerzas conjuntas de operaciones, la capacitación conjunta y los sistemas de información interinstitucionales son los mecanismos que se utilizan para promover y facilitar el intercambio de información y la colaboración. Las entidades identificadas como agentes en este esfuerzo colaborador son: el Departamento Judicial, el Escuadrón de Narcóticos, la Unidad Especial de Investigaciones del Ministerio de Justicia y la Policía.

Respecto al número de solicitudes de información sobre embarques de armas de fuego, Suriname informa que no efectuó ninguna solicitud en 2002 o 2003 y efectuó una a los Países Bajos y una a los Estados Unidos, ambas en 2004. Suriname recibió una respuesta en 2004 en la que se le suministró la información solicitada.

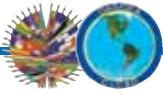
Con relación a las solicitudes para obtener información sobre envíos (armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados), según los acuerdos internacionales pertinentes, una solicitud de información sobre explosivos se recibió de los Países Bajos y se respondió en el 2003.

La CICAD observa que Suriname no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de las entidades nacionales responsables del control del movimiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Por otra parte, se observa con preocupación que Suriname no cuenta con registros sistemáticos sobre condenados por tenencia, posesión y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, y explosivos, pese a tratarse de una recomendación formulada en la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000. La CICAD considera que el proyecto para el "Establecimiento de un Sistema para Compilar Información en relación con Personas Acusadas o Condenadas por Tráfico Ilícito de Drogas y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego", financiado por la CICAD, sea una buena medida para dar cumplimiento a esta recomendación.

## **RECOMENDACIONES:**

22. IMPLEMENTAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ENTIDADES NACIONALES RESPONSABLES DE CONTROLAR DEL MOVIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
23. CREAR UN REGISTRO SOBRE CONDENADOS POR TENENCIA, POSESIÓN, Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.





### C. Lavado de Activos

En septiembre de 2002, Suriname adoptó una legislación denominada “Ley de Penalización del Lavado de Activos”, que tipifica el lavado de activos como un delito autónomo. En Suriname, todos los delitos pueden considerarse determinantes del lavado de activos.

Suriname cuenta con legislación sobre intervenciones telefónicas y este método de investigación se usa en investigaciones criminales. Con respecto al uso de investigaciones encubiertas, vigilancia electrónica, uso de informantes, entrega vigilada y arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación, estos métodos se emplean a discreción del Procurador General. El país informa que hay planes para incluir estas herramientas de investigación en su Ley de Procedimientos Penales. El Procurador General ha enviado al Gabinete de Ministros, para su aprobación, los proyectos de ley para ampliar el alcance de las intervenciones telefónicas. Además, en 2002 se aprobó una ley sobre protección de la identidad de testigos.

El país informa que cuenta con controles administrativos aplicables a instituciones financieras y que existe un proyecto de Ley sobre “Información de Transacciones Inusuales” que prevé este tipo de controles para bancos, casas de cambio, bolsas de valores, compañías de seguros, casinos, inmobiliarias, abogados, notarios, contadores, y movimientos transfronterizos de moneda y agentes de cooperativas de crédito.

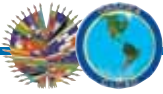
En Suriname, las instituciones financieras están obligadas a informar sobre transacciones sospechosas a las autoridades competentes, aunque existen ciertas medidas de control que no son obligatorias, por ejemplo la existencia de funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes, la existencia de auditores independientes, y políticas de conocimiento al empleado.

La siguiente es la información brindada por Suriname sobre transacciones inusuales o sospechosas y sus resultados:

Año	Número de transacciones inusuales comunicadas a la UIF	Número de transacciones sospechosas comunicadas a la Procuraduría General por la UIF	Número de transacciones sospechosas remitidas a la policía [BOT]	Número de transacciones sospechosas investigadas por la policía [BOT]
2002	0	0	0	0
2003	276	8	0	0
2004	1.054	455	27 (en 3 casos)	6 (en 1 caso)

El país informa que no se aplicaron sanciones contra instituciones financieras por no declarar transacciones sospechosas o incumplir otras medidas de control de lavado de activos. En Suriname, pueden proporcionarse documentos bancarios y registros financieros en casos de lavado de activos. El país informa que no existe una entidad encargada de administrar y disponer de activos incautados y decomisados por delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

Suriname informa que existe una Unidad de Inteligencia Financiera (MOT) que recibe, solicita, analiza e informa a las autoridades competentes información sobre transacciones que pueden constituir lavado de activos. La UIF de Suriname está operando desde el segundo semestre de 2003.



Suriname informa que, aunque la UIF tiene su propio presupuesto (no aprobado todavía), no se trata de una unidad autónoma, sino que está bajo la supervisión de la Procuraduría General. La UIF no es miembro del Grupo Egmont. Suriname ha firmado un Memorando de Entendimiento con la UIF Holandesa que permite el intercambio de información con sus contrapartes en los Países Bajos. Sin embargo la UIF está facultada para intercambiar información con una contraparte de otros países sin necesidad de firmar un Memorando de Entendimiento, pero se requiere un tratado.

Suriname informa que el lavado de activos, en todos los casos, es un delito con posibilidad de extradición, excepto para los ciudadanos de Suriname. La Procuraduría General es la autoridad central responsable de realizar solicitudes de extradición a otros países. Durante los años 2002–2004 el país no realizó ninguna solicitud de extradición y recibió dos solicitudes de extradición por casos de lavado de activos de los Países Bajos (2002), y uno en el 2003.

Suriname no ha realizado ni recibido solicitudes para el embargo preventivo de bienes en casos de lavado de activos durante el período de evaluación.

El país informa que durante el período de evaluación, varios fiscales y dos jueces recibieron capacitación especializada para el cumplimiento de leyes que tipifican el lavado de activos. Dichos programas de capacitación fueron impartidos por Estados Unidos, el CALP y el Gobierno holandés.

La CICAD reconoce los esfuerzos que el país ha realizado para mejorar sus controles del lavado de activos. Sin embargo, la CICAD observa que el país debería ampliar la lista de individuos sujetos a control administrativo para el lavado de activos; establecer un registro de personas arrestadas, procesadas y condenadas por lavado de activos, y crear una entidad para la administración y desecho de activos confiscados y decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

## **RECOMENDACIONES:**

24. **AMPLIAR LA LISTA DE INDIVIDUOS SUJETOS A CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS.**
25. **CREAR UN REGISTRO SOBRE DETENIDOS, PROCESADOS, Y CONDENADOS POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.**
26. **CREAR UNA ENTIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESECHO DE ACTIVOS CONFISCADOS Y DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y LAVADO DE ACTIVOS.**

## **D. Corrupción**

Con relación al establecimiento de disposiciones jurídicas para sancionar los actos de corrupción, Suriname informa que existe un proyecto de ley sobre corrupción que está pendiente de aprobación parlamentaria. Ha enmendado su Ley de 2001 sobre el Lavado de Activos para incluir el enriquecimiento ilícito de un funcionario público en forma compatible con el Artículo IX 1a de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual ya fue ratificada por Suriname. Otros actos de corrupción, tipificados como delitos en la Convención que ya se consideran en las leyes nacionales de Suriname, son el solicitar o aceptar un soborno de un funcionario público y desfalco de un funcionario público.



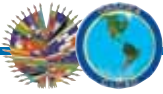


Suriname informó sobre el número de funcionarios públicos detenidos, procesados y condenados en el período 2002-2004 por delitos relacionados con el tráfico de drogas. En 2002, fueron condenados 6 funcionarios; en 2003, 29; y en 2004, 5.

## **E. Crimen Organizado**

Los delitos de lavado de activos, corrupción, obstrucción de la justicia, tráfico de personas, tráfico ilícito de migrantes, participación en un grupo delictivo organizado, fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones están cubiertos por las leyes nacionales. Las medidas de cooperación cubiertas por estas leyes son la extradición, la asistencia mutua en materia jurídica, la incautación y confiscación, las operaciones de interdicción y protección y asistencia a las víctimas. También se informó que se incluyen en las técnicas investigativas especiales las operaciones encubiertas, la intervención de teléfonos y entregas controladas.

Suriname ha señalado que la Procuraduría General es la principal institución responsable de hacer cumplir las leyes contra la delincuencia organizada transnacional. Recientemente, instituciones extranjeras encargadas de hacer cumplir la ley brindaron capacitación a funcionarios de esta Oficina en el ámbito de la investigación penal y el lavado de activos.



## V. CONCLUSIONES

En el período evaluado, Suriname dio la imagen de un país que enfrenta serias dificultades en su política contra las drogas. La CICAD subraya la inexistencia de un Plan Maestro Antidrogas desde 2000 y la constante disminución de las asignaciones presupuestarias al Consejo Nacional Antidrogas (NAR).

Pese a estos problemas, cabe resaltar ciertas medidas positivas efectuadas por el país para cumplir con las recomendaciones del MEM, como la reinstalación por tres años del Consejo Nacional Antidrogas en el último trimestre de 2004, la ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (1996), el comienzo de actividades en el marco del proyecto de la Unión Europea y la implementación de encuestas sobre abuso de drogas.

En el área de la reducción de la demanda, la CICAD nota una debilidad, reiterada de la Segunda Ronda de Evaluación, en cuanto a la inexistencia de un plan, la falta de programas de capacitación especializada, la falta de normas mínimas de atención para el tratamiento del abuso de drogas y también la ausencia de un mecanismo de evaluación de la eficiencia del programa de tratamiento.

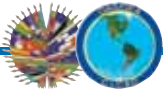
La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por Suriname al realizar encuestas sobre el impacto del abuso de drogas en poblaciones específicas. Sin embargo, el país debe extender tal medida realizando estudios sobre prevalencia o la edad del primer uso de drogas en la población general, como recomendó la CICAD en la Segunda Ronda de Evaluación.

La CICAD nota con preocupación que el país no cuenta con legislación específica para el control de sustancias químicas, tal como se le recomendó durante la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000. Asimismo, el país carece de un mecanismo cualitativo para evaluar la eficiencia de la entidad responsable de la importación, exportación, producción y distribución de las sustancias químicas controladas, una recomendación reiterada de la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002. Finalmente, Suriname carece de un marco regulatorio para la aplicación de sanciones al desvío de sustancias químicas controladas, de acuerdo con las convenciones internacionales.

La CICAD nota que el país carece de registros sistematizados sobre el número de personas condenadas por tráfico y posesión ilícitos de armas de fuego, municiones, y explosivos, como fue recomendado desde la Primera Ronda de Evaluación, 1999-2000. Sin embargo, el proyecto "Estableciendo un sistema de recopilación de información sobre personas procesadas y condenadas por el tráfico ilícito de drogas y tráfico ilícito de armas de fuego" es un paso positivo en el cumplimiento de esta recomendación.

Es evidente que el país ha mejorado los controles existentes sobre lavado de activos. Sin embargo, la CICAD observa que el país debe ampliar la lista de individuos sujetos a controles administrativos por lavado de activos, establecer un registro de personas detenidos, procesadas y condenadas por lavado de activos, y crear una entidad para la administración y desecho de activos confiscados y decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

La CICAD agradece la participación de Suriname en el proceso del MEM, pero recomienda que el país mejore su metodología de información al MEM para proveer datos claros y coherentes, como lo solicitan los indicadores.



## VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

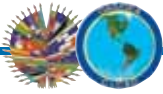
Las siguientes recomendaciones se asignan a Suriname con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR UN NUEVO PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.
2. RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, Y EXPLOSIVOS, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.
3. RATIFICAR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS, RECOMENDACION REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001-2002.
  - A) PROTOCOLO CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE
  - B) PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS
  - C) PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES
4. IMPLEMENTAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DEL PAIS PARA RECOPIRAR INFORMACION RELACIONADA CON LAS DROGAS.
5. ESTABLECER UNA LINEA DE AYUDA U OFICINA CENTRALIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACION AL PUBLICO EN GENERAL.

### REDUCCION DE LA DEMANDA

6. FORMULAR PROGRAMAS DE PREVENCION DEL ABUSO DE DROGAS, QUE INCLUYAN PROGRAMAS PARA LAS POBLACIONES VULNERABLES.
7. PROPORCIONAR CAPACITACION ESPECIALIZADA SOBRE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACION REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001-2002.
8. ESTABLECER NORMAS MINIMAS DE TRATAMIENTO PARA EL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.
9. ESTABLECER E IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA EVALUAR LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.
10. LLEVAR A CABO ESTUDIOS PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACION EN GENERAL, RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999-2000.
11. DESARROLLAR ESTUDIOS SOBRE MORBILIDAD RELACIONADA CON EL ABUSO DE DROGAS.



12. DESARROLLAR ESTUDIOS SOBRE MORTALIDAD RELACIONADA CON EL ABUSO DE DROGAS.
13. LLEVAR A CABO ESTUDIOS PARA RECOPIRAR DATOS SOBRE CRÍMENES Y ACCIDENTES RELACIONADOS AL ABUSO DE DROGAS.

## REDUCCIÓN DE LA OFERTA

14. ACELERAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO CENTRAL DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE CULTIVOS ILÍCITOS DE DROGAS Y PRODUCCIÓN.
15. IMPLEMENTAR UN SISTEMA CUALITATIVO QUE PERMITA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL CONTROL DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
16. IMPLEMENTAR UN MECANISMO PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL PARA EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.
17. ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
18. PROMULGAR LEYES ESPECÍFICAS PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
19. INSTITUIR UN MECANISMO PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE CONTROLAR LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2000-2001.
20. IMPLEMENTAR UN MARCO LEGISLATIVO PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS DE ACUERDO CON LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES.

## MEDIDAS DE CONTROL

21. DESARROLLAR UNA UNIDAD ESPECÍFICA PARA RECOPIRAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS ENTRE INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY.
22. IMPLEMENTAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ENTIDADES NACIONALES RESPONSABLES DE CONTROLAR DEL MOVIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
23. CREAR UN REGISTRO SOBRE CONDENADOS POR TENENCIA, POSESIÓN, Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
24. AMPLIAR LA LISTA DE INDIVIDUOS SUJETOS A CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS.
25. CREAR UN REGISTRO SOBRE DETENIDOS, PROCESADOS, Y CONDENADOS POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.
26. CREAR UNA ENTIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESECHO DE ACTIVOS CONFISCADOS Y DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y LAVADO DE ACTIVOS.